



DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Coronel Oviedo, 26 setiembre de 2.024.

REF.: JUSTIFICACION EN BASE AL ARTICULOS 4° DE LA RESOLUCION DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Que, la RESOLUCION DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", establece en su Artículo 4. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto (...)

Que, el inciso c) del artículo 361 "Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024" POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 77228, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Se comunica, que la Licitación de **Menor Cuantía Nacional "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN". ID 441619**, requirió de la formalización al área requirente respecto a las condiciones de las especificaciones técnicas, para la concreción de las bases concursales del Pliego de Bases y Condiciones, por la cual fue formalizado posterior al cuatrimestre planificado.

Por tanto, en base a lo establecido en el artículo 4° de la RESOLUCION DNCP N° 340/2024, se solicita que "Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".



Lic. Bernarda Elizabeth Bogado
Directora de Administración y Finanzas
Facultad Ciencias de la Producción